



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

# REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN  
ILDEFONSO IXTAHUACAN,  
HUEHUETENANGO



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango:

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno municipal según lo establece el artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Los artículos 33 y 34 del Código Municipal Decreto 12-2012, facultan a dicho órgano la emisión de los reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal

**CONSIDERANDO:**

Que para fortalecer el control interno y fomentar la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos que permitan llevar un manejo adecuado del fondo rotativo municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular el uso y administración de las erogaciones procedentes del fondo rotativo municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que les otorgan los artículos 35 literal i) y 40 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

Emitir el presente:



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

## **REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, HUEHUETENANGO**

**ARTICULO 1. OBJETO.** El Fondo Rotativo es un instrumento de administración financiera consistente en una disponibilidad de efectivo que sitúa la Tesorería Municipal, en las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y sus Empresas para efectuar pagos cuya urgencia y monto requiera de un procedimiento ágil y ordenado. Los Fondos en Avance Rotativos constituyen un mecanismo financiero específico a través del cual las dependencias administrativas realizan los gastos.

**ARTICULO 2. CARACTERÍSTICAS:** El Fondo Rotativo tendrá las siguientes características: Constituye un fondo de dinero reintegrable, que se restablecerá periódicamente hasta por el monto total de los documentos que amparen el gasto efectuado, por el equivalente al monto originalmente aprobado para el Fondo en Avance Rotativo. No constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, debiendo liquidarse al final de cada ejercicio fiscal.

- De acuerdo a las normas de ejecución presupuestarias aprobadas, se utilizará exclusivamente para cubrir gastos urgentes, por un monto relativamente reducido y que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de Orden de Compra.
- Es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a las dependencias autorizadas para el manejo del Fondo en Avance Rotativo para utilizarlo de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.

**ARTICULO 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todo gasto efectuado con Fondo Rotativo previamente debe contar con disponibilidad de asignación presupuestaria.

**Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El Fondo Rotativo le será asignado a las dependencias municipales autorizadas para su manejo, quedando en consecuencia sujetas a las normas del presente acuerdo y a otras que para este fin se emitan.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**Artículo 5. LIMITACIONES:** El Fondo Rotativo no podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos y autorizados en las normas aprobadas, asimismo se prohíbe el fraccionamiento de los comprobantes que sustenten egresos que excedan de los límites establecidos en este acuerdo.

**Artículo 6. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN:** La Tesorería Municipal con base a la autorización que para el manejo de fondos con cuentadancia le otorgue la Contraloría General de Cuentas, deberá solicitar por escrito la constitución o ampliación del Fondo Rotativo ante el Concejo Municipal, previo análisis de su presupuesto y en observancia a las normativas vigentes. El Concejo aprobará la constitución o ampliación del Fondo Rotativo mediante Acuerdo Municipal. En la solicitud de la ampliación del Fondo Rotativo se deberá justificar la necesidad de dicho incremento, el cual tiene que ser congruente con las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal en vigencia.

**Artículo 7. MONTO Y DESTINO:** El monto del fondo rotativo, se aprueba por la cantidad de Veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00) y será utilizado en adquisiciones de bienes o servicios que por ser urgente o de poca cuantía, no pueden esperar el trámite normal de la Orden de Compra. En todos los gastos efectuados se deberán observar todas las leyes aplicables a la ejecución presupuestaria, tales como: Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Ley de Probidad, y demás regulaciones de carácter interno emitidas por la Municipalidad y sus Empresas.

Los gastos que se realicen con recursos del fondo rotativo por ningún motivo podrán exceder de la cantidad de dos mil quetzales (2,000.00). Cuando por casos especiales, la cantidad exceda al monto indicado, el Concejo Municipal deberá aprobar su erogación mediante punto de acta.

**Artículo 8. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE CAJAS CHICAS:** El Fondo Rotativo servirá de base para la constitución o ampliación de las cajas chicas, según necesidades de las dependencias municipales, y serán aprobadas por resolución emitida por el Concejo Municipal.

**Artículo 9. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS:** Únicamente podrán efectuarse gastos programados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad y sus



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

Empresas, correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1 Servicios no Personales, grupo 2 Materiales y Suministros y grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 419 y 426 del grupo 4.

**Artículo 10. RESPONSABILIDADES:** el manejo del fondo rotativo estará a cargo del empleado o funcionario que el Concejo Municipal designe, mediante acta, para tal efecto, quedando bajo su responsabilidad de tener cuadrado dicho fondo y rendir cuentas en cualquier momento que se solicite, por parte de las siguientes personas:

- Alcalde Municipal
- Auditoría Interna
- Director de AFIM/Tesorero
- Comisión de Finanzas
- Auditoría Gubernamental

**Artículo 11. PROHIBICIONES:** para el adecuado uso del fondo rotativo, queda prohibido lo siguiente:

- Hacer uso del efectivo para objetos ajenos a la Municipalidad.
- Cambiar cheques con el fondo.
- Tomar dinero del fondo para gastos personales.
- Otorgar dinero sin vale
- Realizar pagos sin documentos de respaldo (Únicamente facturas y constancias de viáticos)
- Otorgar anticipos de gastos sin vale debidamente autorizado.
- Otorgar otro vale sin haber liquidado el anterior.
- Otorgar préstamos.
- Que el fondo no muestre garantías necesarias o medias de seguridad para su correcta salvaguarda.

**Artículo 12. REPOSICIÓN:** Para mantener la disponibilidad oportuna de sus recursos financieros, las dependencias municipales deberán solicitar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) los reembolsos respectivos al haber utilizado un mínimo del 25% del monto asignado de su caja chica y/o Fondo Rotativo.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

**Artículo 13. LIQUIDACIÓN:** El Fondo Rotativo y las cajas chicas deberán ser liquidados y entregados a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los responsables deberán adjuntar a la liquidación los comprobantes de legítimo abono que amparan los gastos efectuados y el efectivo no utilizado a esa fecha; caso contrario los responsables del manejo del Fondo Rotativo se constituirán como deudores de la Municipalidad y sus Empresas y el Director Financiero deberá levantar acta dejando constancia de lo actuado.

**Artículo 14. DEROGATORIA:** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**Artículo 15. VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia, a partir de la presente fecha.

  
Elías Ortiz Andrés  
Alcalde Municipal



  
Rudy Ernesto Domingo Felipe  
Secretario Municipal





*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.*

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON REGISTRO M-13-429-2022-L, EN EL CUAL, SE ENCUENTRA EL ACTA 36-2023, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE 2,023, LA QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE, LITERALMENTE DICE: -----

**Acta No. 36-2023.** ----- **NOVENO:** La Honorable Corporación Municipal en pleno, presidida por el Profesor Elías Ortiz Andrés, entra a conocer el contenido de la Actualización del Reglamento del Fondo rotativo de la municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, que enmarca la Ley para normar el manejo del Fondo Rotativo, para una administración transparente; **CONSIDERANDO:** Que la institución Edil debe contar con las herramientas necesarias para que cada uno de los procesos de compras tengan la legalidad pertinente, sobre todo el buen manejo de los fondos municipales y que tengan procedimientos que cuenten con la solvencia y transparencia, que a la vez redunde en la confianza de las Autoridades Múncipes; **CONSIDERANDO:** Que todas y cada de las entidades del estado están obligadas ante la ley a contar con la Aprobación de la Actualización del Reglamento del Fondo rotativo, puesto que la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, se esfuerza en mantener una imagen digna de respeto ante el manejo del fondo rotativo, gastos que se desarrollan a lo interno y externo de la entidad; **POR TANTO:-** La Honorable Corporación Municipal basada y fundamentada en el artículo 9 y 35 del Decreto Ley 12-2002, Código Municipal vigente; así como las demás leyes y sus reformas que se relacionan al respecto, por Unanimidad **ACUERDA:** a. Aprobar la Actualización del Contenido del Reglamento del Fondo rotativo de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango; b. Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que el mismo sea entregado a donde corresponde, que por su naturaleza debe sujetarse a los procedimientos y directrices del presente reglamento; c. Que del presente acuerdo, se certifique lo conducente y enviar copias necesarias a donde corresponde, para los efectos legales.-----



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,  
Departamento de Huehuetenango,  
Guatemala, C. A.*

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA, CON MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, IMPRESA EN AMBOS LADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

  
**Rudy Ernesto Domingo Felipe**  
**Secretario Municipal**



  
**Elías Ortiz Andrés**  
**Alcalde Municipal.**

